



Factura: 001-002-000056239



20201001001P01130

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201001001P01130						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2020, (15:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REINA PALMA MARIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401757133	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	VILLA VILLALAR LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAC414289	ESPAÑOLA	PRESIDENTE	
Natural	MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003076179	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

Firmado por

MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201001001P01130

Factura No.: 001-002-000056239

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
THEGOLDENFRUITS CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: REINA PALMA MARIO ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 600.0

Di 2 Copias


En la ciudad de IBARRA, provincia de IMBABURA el día de hoy dieciocho de Agosto del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO, NOTARIA PRIMERA del cantón IBARRA, comparecen a constituir la compañía THEGOLDENFRUITS CIA.LTDA., el/la señor(a) REINA PALMA MARIO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MIRA (CHONTAHUASI), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLA VILLALAR LORENZO, de nacionalidad ESPAÑOLA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MIRA (CHONTAHUASI), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de IBARRA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REINA PALMA MARIO ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	MIRA (CHONTAHUASI)	
VILLA VILLALAR LORENZO	ESPAÑOLA	CASADO	MIRA (CHONTAHUASI)	
MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER	ECUATORIANA	CASADO	IBARRA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es THEGOLDENFRUITS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ,



TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE FRUTAS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SEISCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

ef

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
REINA PALMA MARIO ANDRES	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
VILLA VILLALAR LORENZO	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
TOTALES	600	600	600.00	600.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VILLA VILLALAR LORENZO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) REINA PALMA MARIO ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



REINA PALMA MARIO ANDRES
CEDULA: 0401757133



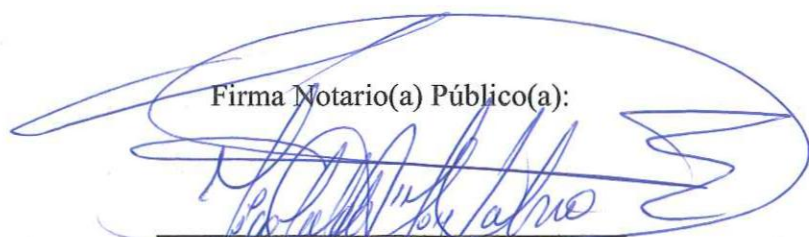
VILLA VILLALAR LORENZO
PASAPORTE: PAC414289






MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER
CEDULA: 1003076179



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO
Identificacion: I709124422





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 040175713-3

REINA PALMA MARIO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V413312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINA AGUILAR OSCAR ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA CHAMORRO SARA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-01

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No. 0007 - 059 CERTIFICADO No. 0401757133 CÉDULA No.

REINA PALMA MARIO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: MIRA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: MIRA
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE, que esta fotocopia en / fs es igual al documento que me fue exhibido

18 AGO 2020



Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0401757133

Nombres del ciudadano: REINA PALMA MARIO ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REINA AGUILAR OSCAR ORLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALMA CHAMORRO SARA MAGDALENA

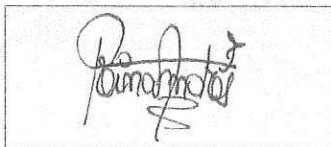
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: SANDRA ELIZABETH MEZA FERNANDEZ - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 203-332-88915



203-332-88915

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MAYANQUER CADENA
JHONNY JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANDREA ELIZABETH
FRANCO CUPUERAN**

Nº **100307617-9**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESPECIALISTA** V4333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MAYANQUER SUAREZ SEGUNDO IPOLITO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CADENA PANTOJA OLIMPIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **IBARRA
2019-12-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-12-13**

IGM 19 11 1389 02 179

000874178






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0039 M JUNTA No. 0039 - 134 CERTIFICADO No. 1003076179 CEDULA No.

MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **IMBABURA**
CANTÓN: **IBARRA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SAGRARIO**
ZONA: **1**

1003076179





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE, que esta fotocopia en / fs es
igual al documento que me fue exhibido

18 AGO 2020

[Signature]

Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1003076179

Nombres del ciudadano: MAYANQUER CADENA JHONNY JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESPECIALISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCO CUPUERAN ANDREA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nombres del padre: MAYANQUER SUAREZ SEGUNDO IPOLITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CADENA PANTOJA OLIMPIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: SANDRA ELIZABETH MEZA FERNANDEZ - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 202-332-88614



202-332-88614

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

